

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 08-oct.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1830
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Patricia Garzón Sánchez
Demandada: Herederos Ciertos e Indeterminados de Hugo López Quintero
Radicación: 765204003005-2017-00006-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la parte demandante, enviado desde el correo (**p.g.s123@hotmail.com**) el día **07 de octubre de 2021** a las **15:54 p.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

De otro lado, se menciona en el escrito enviado por la Policía Nacional, que el vehículo automotor de placas NCE 375, se encuentra inmovilizado en el Comando Sur, barrio Las Victorias, de la ciudad de Palmira, (V.), se ordenará la entrega al poseedor señor Luis Alfredo Bedoya Rengifo, el citado vehículo, para lo cual habrá de librarse oficio a dicho comando, sitio donde se encuentra decomisado dicho bien.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por **PATRICIA GARZÓN SÁNCHEZ** contra los **HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DE HUGO LÓPEZ QUINTERO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de embargo y secuestro, decretadas y perfeccionadas, con respecto al vehículo de propiedad del demandado y que se identifica con placas **NCE 375** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, Valle del Cauca. En el mismo sentido, se informará al comandante de la Policía – Sijin, y a los Guardas Bachilleres y/o de Tránsito, ambos de la ciudad de Cali, V., para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medidas que

se habían comunicado según oficios N° 232 del 27/01/2017, 1770, 1771 del 23/05/2018, los cuales serán enviados vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: ORDENAR la entrega del vehículo que se identifica con placas **NCE 375**, clase AUTOMOTOR, a su poseedor el señor **LUIS ALFREDO BEDOYA RENGIFO**, en virtud de la terminación por pago total de la obligación.

SEXTO: OFICIAR al Comando Sur, barrio Las Victorias, de la ciudad de Palmira, (V.), al correo electrónico reportado pedro.batero2517@correo.policia.gov.co para que sirvan hacer entrega del vehículo antes descrito a su poseedor.

SÉPTIMO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2248b3da4249977db24a82592094ee8809a35d69d1986f0b60e9ccc65a38ca7**
Documento generado en 13/10/2021 02:56:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>